



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. Treinta y Cinco

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 20 de abril de 1988

SUMARIO:

- I. Instalación de la sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
 - Aprobación del Acuerdo de Salutación al conmemorarse el CLXVI aniversario de la Batalla de Riobamba.
 - Aprobación del Acuerdo de Felicitación al doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Congreso Nacional, por su iniciativa de convocar a una sesión ampliada de la Comisión de Asuntos Internacionales para intercambiar criterios sobre el problema de Panamá.
- III. Continuación del segundo debate del Proyecto de Decreto que beneficia a los maestros con bonificación por ubicación geográfica.-
- IV. Lectura del Proyecto de Decreto que destina un solar para la ampliación del Palacio de Justicia en la Provincia de El Oro.-
- V. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Partidos Políticos.-
- VI. Primer debate del Proyecto de Decreto que Unifica la Vacancia Judicial.-
- VII. Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Edgar Puentes.-
- VIII. Segundo debate del Proyecto de Decreto que establece el Subsidio por el Tiempo de Servicio para los Empleados de Autoridad Portuaria de Guayaquil.-
- IX. Segundo debate del Proyecto de Decreto que reforma al Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1904, referente a Angoteros y Solano.-
- X. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego, publicada en el Registro Oficial N° 151.
- XI. Clausura de la sesión.-

*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 20 de abril de 1988

INDICE:

	Págn.
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
H. RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO.....	2
- Aprobación del Acuerdo de Salutación al conmemorarse el CLXVI Aniversario de la Batalla de Riobamba.....	3
- Aprobación del Acuerdo de Felicitación al doctor Jorge - Zavala Baquerizo, Presidente del Congreso Nacional, por su iniciativa de convocar a una sesión ampliada de la Co misión de Asuntos Internacionales para intercambiar cri- terios sobre el problema de Panamá.....	4
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.....	4
III. Continuación del segundo debate del Proyecto de Decreto - que Beneficia a los Maestros con Bonificación por ubica - ción geográfica.....	8
H. ROCHA ROMERO ABSALON.....	8,12,13
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	8,9,11,13
H. CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR.....	10,13
H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	10
H. RESTREPO GUZMAN CAMILO.....	11,18
H. BRAVO VIVAR NOE.....	14
H. VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO.....	15
H. LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	15
IV. Lectura del Proyecto de Decreto que destina un solar para la ampliación del Palacio de Justicia en la Provincia de - El Oro.....	19
H. MACHADO ARROYO GONZALO.....	20
H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	20
V. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Parti dos Políticos.....	21
H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	22
H. DAVALOS ARROBA FERNANDO.....	23,24
H. CUEVA JARAMILLO JUAN.....	24
	...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 20 de abril de 1988

INDICE:

	Págs.
VI Primer debate del Proyecto de Decreto que Unifica la Vacancia Judicial.....	24
H. ROCHA ROMERO ABSALON.....	25
H. DAVALOS ARROBA FERNANDO.....	26,27
H. LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	26,28
VII Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Edgar Puente.....	28
VIII Segundo debate del Proyecto de Decreto que establece el Subsidio por el Tiempo de Servicio para los Empleados de Autoridad Portuaria de Guayaquil.....	30
IX Segundo debate del Proyecto de Decreto que reforma al Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1904, referente a Angoteros y Solano.....	33
H. MACHADO ARROYO GONZALO.....	33,34
X Lectura del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego, publicada en el Registro Oficial N° 151.....	36
H. RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO.....	40,41
H. MACHADO ARROYO GONZALO.....	40
H. MORILLO VILLARREAL MARCO.....	41
H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	42,44,47
XI Clausura de la sesión.....	48

*

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, bajo la Presidencia del señor doctor FERNANDO GUERRERO GUERRERO, Vicepresidente del Congreso Nacional, en su sala de sesiones se instala la sesión vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas.

En la Secretaría actúan el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional en su orden.

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Gerardo Niama Rodríguez
H. Gonzalo Machado Arroyo
H. Patricio Romero Barberis
H. Edgar Molina Montalvo
H. Edgar Castellanos Jiménez



COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. René Maugé Mosquera
H. Absalón Rocha Romero
H. Diego Delgado Jara
H. Juan Cueva Jaramillo
H. Fernando Dávalos Arroba

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Wilfrido Lucero Bolaños
H. Marco Morillo Villarreal
H. Fernando Rodríguez Paredes
H. Rogelio Valdivieso Éguiguren
H. Noé Bravo Vivar

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Adolfo Bucaram Ortiz
H. Segundo Serrano Serrano
H. Duman Rey Trelles
H. Camilo Restrepo Guzmán
H. Italo Colamarco Intriago

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: encontrándose en la Sala quince honorables diputados, existe el quórum para la instalación del Plenario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión, señores diputados. Señor Secretario: sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día para la sesión de hoy, miércoles 20 de abril de 1988, es como sigue: "1.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que beneficia a los Maestros. 2.- Lectura del Proyecto de Decreto que destina un solar para la ampliación del Palacio de Justicia, Provincia de El Oro. 3.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Partidos Políticos, Artículo 59. 4.- Primer debate del Proyecto de Decreto que unifica la Vacancia Judicial. 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Edgar Puentes. 6.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que establece el Subsidio por Tiempo de Servicio para los Empleados de Autoridad Portuaria de Guayaquil. 7.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que reforma el Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1904. 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego. 9.- Primer debate del Proyecto de Decreto que crea Pensión Vitalicia para las señoritas Enriqueta y Teresa Santillán.- 10.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Chaco en la Provincia de Napo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES: No es propiamente referente al Orden del Día, señor Presidente, pero quiero que me permita solicitar del Congreso Nacional, que acuerde saludar

...

...

a la ciudad de Riobamba, por conmemorarse, el día de mañana, el centésimo sexagésimo sexto aniversario de la Batalla de Riobamba, que, como sabemos, es la antesala de la Batalla de Pichincha, con la que se sella la independencia política del Ecuador. Esto por una parte, señor Presidente, yo he entregado en Secretaría el proyecto de acuerdo para que se sirva dar lectura. Y en segundo término, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales del Congreso, queremos presentar un proyecto de acuerdo de felicitación por la iniciativa tomada por el señor Presidente del Congreso Nacional, al haber convocado a una reunión de consulta con los ex-cancilleres del país, los presidentes de las escuelas de diplomacia de Guayaquil y de Quito, los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, para tratar sobre la grave problemática de Centroamérica y muy particularmente del caso de Panamá, país que viene siendo objeto del más agresivo tratamiento por parte del imperio del Norte. Los dos proyectos, señor Presidente, voy a entregar en Secretaría, para que se sirva dar lectura y someter a consideración del Plenario. Gracias, Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase dar lectura al primer acuerdo, el del saludo a la ciudad de Riobamba.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el Proyecto de Acuerdo dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que en la fecha de hoy se conmemora el centésimo sexagésimo sexto aniversario de la Batalla de Riobamba, precursora de la acción de armas con que se selló la independencia política de nuestro país, Acuerda Saludar efusivamente a la ciudad de Riobamba y a la Provincia de Chimborazo en tan magna fecha, y expresar su anhelo de que el pasado glorioso de esta libérrima tierra se reedite para enfrentar el reto de hoy y del futuro, para el progreso de su noble pueblo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que ha sido entregado por el H. Rodríguez, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de diecisiete diputados, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el acuerdo. La Presidencia agradece infinitamente al Plenario por esta manifestación para con la ciudad de Riobamba. El segundo acuerdo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Es del siguiente texto, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el señor Presidente del Congreso Nacional, doctor Jorge Zavala Baquerizo, ha tenido la feliz iniciativa de convocar a una sesión ampliada de la Comisión de Asuntos Internacionales con los ex-ministros de relaciones ecuatorianos, a fin de intercambiar criterios y escuchar tan alta opinión sobre el problema de Panamá; Que honra al Congreso Nacional el curso de acción tomado por el Presidente del Parlamento Ecuatoriano, que busca promover un consenso latinoamericano para defender la integridad territorial, soberanía e independencia de ese país ante la agresión que hoy soporta; y, Que la voz unánime de quienes participaron en dicha sesión ampliada, ha rechazado y condenado la violencia de los más elementales principios del Derecho Internacional en contra del pueblo panameño, Acuerda: 1. Felicitar al señor Presidente del Congreso Nacional, doctor Jorge Zavala Baquerizo, por tan noble iniciativa; y, 2. Adherirse en forma total a las resoluciones adoptadas en la mencionada sesión ampliada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado y que ha sido leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el acuerdo. Sírvase la Secretaría hacerlo conocer al doctor Jorge Zavala Baquerizo. Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Señor Presidente: el Congreso Nacional, la semana pasada aprobó un acuerdo de solidaridad a la agresión que había sufrido el Diputado Enrique

...

...

Delgado Coppiano, en el cual todos estuvimos predispuestos y dispuestos a esa situación, porque como hombres de bien y como hombres que estamos luchando dentro de este Congreso Nacional precisamente para que se respete a todos los diputados del Congreso, hemos sido los primeros en mostrar nuestra varonilidad al demostrar siempre la solidaridad con aquellos que son agredidos, sea que estén en otra corriente con respecto a lo que se está suscitando este momento en la campaña electoral. Yo sí tengo que decir, señor Presidente, que aquellas cosas que se hablaban hace algunas semanas, de que no había que utilizar políticamente el Congreso Nacional, todos los diputados aquí, cuando querían hablar de alguna situación que se daba en el país, se levantaban y decían que no había que utilizar el Congreso Nacional en forma política, porque precisamente teníamos que dedicarnos a otra cosa. Pero yo quiero leer el comunicado que sacaron por los medios de comunicación, para que usted vea lo vergonzosa que es la actitud que ha tenido en este caso el Presidente del Congreso y el señor Secretario del Congreso, al sacar este acuerdo sin autorización de diputados, porque la autorización que se dio fue sencillamente para el acuerdo de solidaridad. Dice: "El 7 de abril del presente año, en el Cantón 24 de Mayo de la Provincia de Manabí, mientras se desarrollaba una asamblea política de respaldo a la candidatura presidencial del señor doctor Rodrigo Borja Cevallos, personas de bajo nivel cívico procedieron a atacar con armas de fuego a los asistentes a dicha asamblea popular. Que, como consecuencia de los citados actos de vandalismo, resultó herido por impacto de bala, entre otras personas, el honorable Diputado Nacional, señor Enrique Delgado Coppiano: Acuerda: Solidarizarse con el honorable legislador señor Enrique Delgado Coppiano y condenar severamente toda clase de violencia, con mayor razón la que pretende combatir las gestas cívicas que se forjan en el amparo de la democracia". Es una parcialización total hacia una candidatura política, en una solidaridad que están dando los diputados de todos los partidos, es una atribución que se ha tomado el Presidente del Congreso, faltándole el respeto a los diputados del Congreso Nacional. Esto es una inmoralidad, señor Presidente, esto no puede

...

ser permitido, que ya porque ellos están afiliados a la Izquierda Democrática llamen gestas cívicas a los actos que ellos realizan, y pretendan denigrar a las otras candidaturas utilizando políticamente a todo el Congreso Nacional. El Congreso Nacional es una institución honorable que no puede ser utilizada por ningún diputado ni ser pretendida en apoyo a ninguna candidatura. Aquellos que pretenden utilizar políticamente estas situaciones, están equivocados. Yo hago la denuncia ahora que está usted, señor Presidente encargado del Congreso, porque usted ha sido el primero en protestar precisamente cuando se quiere utilizar políticamente al Congreso Nacional, y este momento yo me acojo a sus palabras que permanentemente usted ha estado demostrando. Y más aún, solicito que se pidan los informes y los partes policiales de la Provincia de Manabí, en el cual se aclara por parte de esos partes policiales, quiénes son las personas que agredieron al Diputado Enrique Delgado Coppiano, y en el cual se dice que un guardaespaldas de Izquierda Democrática precisamente fue el que hirió al Diputado Enrique Delgado Coppiano, y en ese sentido en este momento tratan de dar una muestra de solidaridad a la agresión de un hombre, para tratar de utilizarlo políticamente. Y siguen utilizando políticamente, señor Presidente, el Congreso Nacional; un imberbe que no sé quiénes, que dice que es Presidente de la Comisión Especial de Investigación del Congreso Nacional, saca aquí una saca: "Plan Pan, 20 libras, 520 sucres. Abdalá cumple, ENAC 1988", y para tener mayor credibilidad en sus denuncias espúrias, saca: "Presidente de la Comisión Especial de Investigación del Congreso Nacional", para tratar de comer al cuento al pueblo ecuatoriano y dice que con esto está demostrado ya que Abdalá Bucaram anda con León Febres Cordero. Aquellos hombres que siempre hablan por las espaldas, aquellos hombres que insultan y que agreden y que no son lo suficientemente hombres para con los pantalones suficientes hacerlo de frente sino por la espalda, y después se asustan cuando se les contesta cosas reales y documentadas como contesta siempre el abogado Abdalá Bucaram Ortiz. Si hago esta denuncia, señor Presidente, es porque se están utilizando todas las comisiones del Congreso Nacional para mañosamente hacer

...

política. Muchas asignaciones que yo he entregado en la Comisión de Presupuesto, también se están enviando comunicaciones a otros diputados, diciéndoles que ellos han hecho ese trabajo personal. El Diputado Patricio Romero no sabía que los miembros de la Comisión de Presupuesto no sólo tenemos setenta millones, no entendía por qué yo hablaba de que les poníamos asignaciones a todo el país; nosotros hemos tenido como ochocientos millones de sucres, porque precisamente cambiamos todo el presupuesto, ochocientos millones de sucres cada diputado, para que usted conozca, abogado Patricio Romero, y por eso precisamente hemos puesto plata a todo el país. Esas asignaciones, ya andan enviando comunicaciones y certificaciones diciendo que no es de tal o cual diputado; es decir, haciendo política con las instituciones, con las diferentes comisiones del Congreso Nacional. Yo hago esta denuncia, señor Presidente, para que usted la recoja porque usted mismo aquí en este Plenario manifestó que no era posible de que se pueda hacer política y permanentemente no me ha entregado la palabra cada vez que yo quiero presentar una denuncia, porque decía que precisamente había que trabajar en el proceso de legislación del Congreso Nacional, y muchas veces yo he acatado esa disposición. Ahora espero que usted mantenga sus palabras y que esta denuncia la lleve adelante, porque lo que se aprobó no son las cosas que se están publicando, y porque ninguna persona puede de la noche a la mañana presentar denuncias sin presentar ningún documento. Y yo quiero saber quién es el Presidente de esa Comisión Especial de Investigación, para que me demuestre con documentos, que dice la verdad en su denuncia, porque nosotros sí podemos algún día sacar todas estas denuncias que tenemos y por eso ahí está dentro de la lid política, porque nosotros no estamos haciendo uso de ser Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, de ser Vicepresidente de tal o cual comisión, para en forma cobarde tratar de utilizar el Congreso Nacional, para decir que todo el Congreso Nacional está a favor de tal o cual candidatura. Esta es una situación que no debe darse y más aún en lo que se refiere a este comunicado que lo ha sacado el Presidente del Congreso y el Secretario del Congreso, que yo no pensé jamás que podrían llegar

...

a estas bajezas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado: le ruego que por escrito me haga llegar su pedido. Señor Secretario: el primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: corresponde continuar con el segundo debate del Proyecto de Decreto que beneficia a los Maestros del país, que inicialmente tenía el nombre de "Proyecto de Decreto que Beneficia a los Maestros de los Cantones de Mocha y Cevallos en la Provincia de Tungurahua". Habiéndose leído, el día de ayer, el informe de la Comisión, corresponde iniciar la aprobación en segundo debate. El Artículo Único dice así: "Los maestros de los niveles primario y medio, de las parroquias que - hayan sido erigidas en cantones desde el 1o. de enero de - 1985, continuarán percibiendo la Bonificación por Ubicación Geográfica, con cargo a la respectiva Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación y Cultura, a partir del ejercicio económico de 1988. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".- Ese es el Artículo Único, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: quiero preguntar a alguno de los miembros de la Comisión, por qué es así tan matemáticamente desde el primero de enero del 85, porque me temo que puedan quedar algunos de los cantones de reciente erección fuera de este beneficio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Romero le va a dar la explicación.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: A partir de la fecha que consta en el artículo, el Estado ecuatoriano comenzó a reconocer los gastos de movilización; esa es la razón por la cual se hace constar la fecha en la cual debe aplicarse esta norma jurídica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente: en la mis-

...

...

ma circunstancia que están estos profesores, están los profesores del sector El Guasmo de Guayaquil, de tal manera que yo quisiera que se incluya también a esos profesores del Guasmo de Guayaquil que están en las mismas circunstancias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una nueva información del señor Presidente de la Comisión, porque hay algo sobre eso que plantea el Diputado Maugé.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Nosotros recibimos una comisión de los profesores del Guasmo y de los sectores periféricos de la ciudad de Guayaquil; indudablemente ellos están dentro del área urbana; esto está regulando para aquellos cantones que están fuera del área urbana y para el sector rural. Entonces, nosotros habíamos sugerido a los señores profesores, que eleven la petición para inmediatamente tramitarla y hacerles que gocen de este beneficio, porque en definitiva no se les podría excluir, en razón de que también la distancia que ellos tienen al centro urbano, amerita que se les reconozca y se les siga pagando esta movilización que ellos venían percibiendo. No podríamos hacer la excepción, porque entonces tendríamos que hacer una enumeración taxativa de todos los cantones que van a recibir este beneficio y hacer la excepción en el sentido de que también estos profesores del sector urbano van a ser beneficiarios de esta resolución del Congreso. En tal virtud, cuando los profesores del Guasmo llegaron donde nosotros, les sugerimos que eleven la petición respectiva al Congreso, con el objeto de poder atender este legítimo requerimiento que ellos tienen, y que no han sido excluidos por nuestra voluntad, sino que tiene relación exclusivamente con aquellas cabeceras cantonales que vienen a convertirse en el centro de actividad de los profesores que mantienen la misma ubicación geográfica y que no tienen por qué ser alterados. Ahora bien, esto como explicación para la inquietud del señor legislador René Maugé; pero bien puede perfectamente, en cambio, obligarse que el Ministerio siga cumpliendo con la obligación frente a los maestros del sector del Guasmo, porque no ha habido ninguna prohibición, es un derecho que ellos han venido percibiendo y que se los sigue entregando como a la fecha está ocurriendo. Esa es la explicación que me permito dar.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ: Señor Presidente: yo quiero añadir algo más sobre lo que acaba de señalar el señor Diputado Romero, en razón de que como autor del proyecto, había estado vinculado con todos los sectores del Magisterio y particularmente con los maestros de las áreas marginales del Cantón Guayaquil. El problema que se vincula con ellos, tiene relación además con el financiamiento para que puedan ellos percibir la bonificación geográfica; y justamente en este año 1988, el Ministerio de Educación ha retirado el financiamiento en el presupuesto, para poder pagar la bonificación geográfica a los maestros del sector de las áreas marginales del Cantón Guayaquil. Esto hace que nosotros pensemos en la elaboración de un proyecto específico, para que los maestros de esos sectores, que no solamente involucra a los profesores de Guayaquil sino de todos los sectores marginales de la Costa, puedan continuar percibiendo la bonificación geográfica; y hemos hecho los contactos respectivos y el análisis de la situación, para elaborar un proyecto específico que les devuelva la bonificación geográfica a los maestros de las áreas periféricas o marginales del sector de la Costa del País. De manera que, dentro de lo que tiene relación con el proyecto que se está discutiendo y presentando, el texto que está incluido en este proyecto debería mantenerse en la misma forma como se detalla, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, honorables señores legisladores: yo quisiera, en virtud de que se trata del segundo debate, que se incorpore una corrección al texto del Artículo único de este Proyecto, y que se refiere en cuanto a la fecha. Uno de los cantones de la provincia a la que represento, el Cantón La Troncal, obtuvo esa categoría administrativa, esa jerarquía administrativa en el año 83; hay otros cantones que también han estado gestionando ante las diferentes comisiones, a los diputados del Plenario, para que podamos atender sus legítimas aspiraciones. Yo quisiera consultar la posibilidad de que en

...

...

lugar de que diga: "desde el 1.º de enero de 1985", se remonte a 1980 o 1981, para poder así satisfacer todas las aspiraciones de los diferentes grupos humanos que se han convertido en cantones y que el Magisterio, al pasar de parroquia a cantón aquella jurisdicción, ha tenido que perder la bonificación por la denominada situación geográfica, que está destinada a las parroquias y no a los cantones. Entonces, yo planteo concretamente esa situación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN: Sí, señor Presidente, para respaldar la petición presentada y formulada por el señor Diputado Segundo Serrano. Simplemente como un hecho ilustrativo: en el mes de abril del año 1984, fue cantonizado en la Provincia de Los Ríos, lo que es hoy el Cantón Juan Montalvo, y de acuerdo a la disposición del Artículo primero, quedaría al margen de este beneficio, cuando los señores profesores que trabajan en esa jurisdicción actualmente están cobrando ese beneficio que reciben. Al aprobarse en los términos en que está concebido el proyecto, se estaría haciendo un daño realmente terrible, por eso apoyo la moción presentada por el señor Diputado Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: realmente nosotros lo que tenemos que reflexionar, es sobre la vigencia de la ley en cuanto a la creación de este beneficio, porque pueden existir cantones creados en 1970, siguen recibiendo; lo único que tratamos es de regularizar a aquellos que han perdido este privilegio y que no van a tener carácter retroactivo sino desde 1988 seguirán percibiendo; sino a qué con esta disposición, al involucrar a cantones desde el año 81, 79, no les hacemos ningún beneficio, porque las partidas en primer lugar están liquidadas. En segundo lugar, lo único que estamos es consagrando el derecho y el reconocimiento a partir de enero del 88, con la referencia de que aquellos cantones que han sido creados desde el ochenta y cinco y que perdieron esa condición, tengan que ser reconocidos, porque quienes están percibiendo lo seguirán percibiendo.-----

...

rán haciendo de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación. Así es que yo creo que no altera en lo absoluto el año, sino que es una fecha referencial desde cuando estos dejaron de percibir ese beneficio. Por lo demás, vuelvo a repetir, será en el 88, cuando van a seguir gozando de ese privilegio de los gastos de movilización, que consagra justamente la Ley del Magisterio. Esta es la explicación que la Comisión puede entregar al Plenario de las Comisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: la explicación que han dado algunos funcionarios del Ministerio de Educación sobre este problema, es la de que en un reglamento, vamos a decirle Interno del Ministerio sobre esta materia de bonificación por ubicación geográfica, existía este condicionamiento de que no sea cantón, asunto que resulta un tanto absurdo por cuanto la situación geográfica, así le hagan capital de la República, la situación geográfica no ha variado; entonces, esta ley tiende precisamente a dejar sin efecto esta desacertada disposición reglamentaria. Pero como pueden surgir problemas como los que ha señalado el Honorable Diputado Restrepo, yo me permito sugerir a la Comisión y a los demás distinguidos señores legisladores, que siendo un decreto tan pequeño, en definitiva de dos artículos, que al primero le aumentemos un inciso segundo que diga: "Los maestros que han venido percibiendo la bonificación por situación o ubicación geográfica, seguirán percibiendo". Y no sé cuánto de ocioso pueda resultar frente a la explicación que ha dado el Honorable Patricio Romero, pero un por si acaso vayan a mal interpretar en el Ministerio esta norma y digan que lo que está de enero para atrás de alguna manera han perdido o lo van a perder. Entonces, yo sugiero concretamente, señor Presidente, un inciso segundo que diga: "Los maestros que hubieran venido percibiendo la bonificación por ubicación geográfica, seguirán percibiéndola" y punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Romero, aunque ya es la tercera intervención.-----

...

...

EL H. ROMERO BARBERIS: No importa, estamos en segundo debate y soy Presidente de la Comisión, para aclarar los problemas o inquietudes que salen. Señor Presidente: tal vez conciliamos eliminando: "el lo. de enero de 1985"; y entonces dice: "Los maestros de los niveles primario y medio, de las parroquias que hayan sido erigidas en Cantones, continuarán percibiendo"; no es que estemos creando un nuevo derecho, sino que dejamos la oportunidad de que todos gocen de este privilegio y evitamos el añadido que acaba de sugerir el señor Diputado Rocha, eliminamos la fecha y queda en forma general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa es la proposición que la Presidencia iba ha hacerla este instante y me alegro que ustedes hayan estado en esa misma línea. Señores diputados: entonces con la supresión de las palabras: "desde el lo. de enero de 1985"... Sí, señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Una inquietud que no es mía sino del Honorable Dávalos: sostiene y creo que puede darse la confusión, que al decir: "los maestros que han venido percibiendo", estamos ratificando, sino creando como dice, estamos ratificando un derecho personal, casi personalísimo; mañana, a ese maestro le dan el pase a la capital de provincia y va a reclamar en virtud de esta redacción del presente decreto, que tiene derecho a seguir percibiendo, cuando la razón de la bonificación es por la ubicación geográfica y la capital de provincia no lo tiene. Entonces, ruego que nos ideemos una redacción que deje claro que el maestro, aunque no haya estado percibiendo, por ejemplo, si va al sitio donde se reconoce la bonificación geográfica, tiene derecho a percibirla; en tanto que el que ha salido, no; pero si aquí se deja la redacción como está, se está creando un derecho que va prácticamente anejo a la persona, y eso crearía problemas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ: Con el respeto que se merece el colega Diputado Rocha, se produce de hecho, cuando se da el pase a un maestro, a un sector de urbano a rural,

...

...

va con la bonificación geográfica respectiva, porque las partidas que crea el Ministerio de Educación, lo hace considerando precisamente la situación en donde va a realizar su labor el maestro. De manera que me parece ocioso incluir una aclaración de esta naturaleza. La sugerencia y la propuesta realizada por el Diputado Romero, me parece que es acertada porque engloba definitivamente a todos los cantones que se creen en el futuro y que tengan el problema de la ubicación geográfica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: hay un texto que vamos a ver si la Secretaría lo recogió, para someter a consideración de ustedes, respecto al Artículo unico; si es que ya no hay otra inquietud, pues terminamos con esto. Señor Secretario: ¿cómo quedaría?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, con la modificación propuesta por el Honorable Rocha, diría el Artículo Unico: "Los maestros de los niveles primario y medio, mientras continúen laborando en las parroquias que hayan sido erigidas en cantones, continuarán percibiendo la bonificación por ubicación geográfica..." y el resto igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se resumen las dos observaciones, la del diputado Rocha y la del Diputado Romero, resume ambas. ¿Están de acuerdo con el texto leído, señores diputados?, sírvanse expresarlo levantando el brazo. Un ratito, no tome votación, señor Secretario. El señor Diputado Bravo.

EL H. BRAVO VIVAR: Señor Presidente: yo creo que las posibles ambigüedades se podrían superar adoptando la siguiente forma de redacción, salvo su mejor criterio y el de los señores diputados: "Los maestros de los niveles primario y medio, que prestan sus servicios en las parroquias que hayn sido erigidas en cantones, continuarán percibiendo la bonificación por ubicación geográfica...etcétera", porque allí se insiste en el asunto de que son los maestros que prestan sus servicios en las parroquias que han sido erigidas en cantón. Ese es el problema, señor Presidente, y creo que tal vez esta redacción podría superarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: cómo tenía

...

usted la redacción, a ver si estamos con el Diputado Bravo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el texto que se me ha entregado, que es producto del consenso de algunos diputados, es el siguiente: "Los maestros de los niveles primario y medio de las parroquias que hayan sido erigidas en cantones y mientras permanezcan en ellas continuarán percibiendo la bonificación...etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a dar lectura, señor Secretario. Yo les ruego a los señores diputados, que escuchen bien, parece que están cambiando de vocales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los maestros de los niveles primario y medio de las parroquias que hayan sido erigidas en cantones y mientras permanezcan en ellos continuarán percibiendo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN: Señor Presidente: estoy de acuerdo con este texto que ha sido presentado. Me permito pedir a los autores del nuevo texto, si acaso estiman conveniente, aceptarme el que cambiemos la palabra "continuarán", por: "tendrán derecho", porque la verdad es que la razón de ser de este proyecto es porque no están percibiendo el beneficio; de otro modo no tendríamos razón de dictar esta ley. Cuando analizábamos el proyecto en la lectura y en primera discusión, yo había tenido una intervención en este sentido, señor Presidente, y había reclamado de que se haga extensivo a todos los maestros del país porque ellos, por el hecho de que la parroquia se convirtió en cantón, quedaron suspendidos, no están ganando esta bonificación, y si decimos: "continuarán percibiendo" puede interpretarse de que como no perciben, no seguirán percibiendo nada; por eso, mi sugerencia es que la palabra "continuarán" la podamos reemplazar con: "tienen derecho o tendrán derecho a percibir".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tomó nota, señor Secretario? Señor Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo creo que es necesario, además de las observaciones que han hecho

...

varios colegas a este artículo, muchas de las cuales son en mi criterio muy procedentes, como la del Diputado Rogelio Valdivieso, creo que es necesario precisar un poco más el alcance de este artículo para que no haya en el futuro confusiones, aquí mismo estamos viendo que nos tratamos un poco de confundir sobre el alcance de este Artículo único del proyecto. El problema se presenta, señor Presidente, no para todos los maestros de las parroquias que forman parte de un nuevo cantón, desde ahí tenemos que empezar, haciendo esta consideración, sino simplemente para aquellos maestros de la parroquia que se convierte en cabecera cantonal, que es diferente, porque el resto de parroquias forman parte del nuevo cantón así como antes de la creación del nuevo ente jurídico administrativo formaban parte de otro cantón, porque no hay parroquias que no pertenezcan a algún cantón en todo el tiempo, señor Presidente. Entonces, si cinco parroquias, por poner un ejemplo, forman parte de un nuevo cantón, los maestros que están laborando en las cuatro parroquias de ese mismo cantón no tienen ningún problema, ellos siguen percibiendo la remuneración por ubicación geográfica; el problema se les presenta a los maestros de aquella parroquia que fue erigida en cabecera cantonal, solamente a ellos. Entonces, no entenderíamos adecuadamente el texto de este artículo tal como está redactado y concebido cuando dice: "Los maestros de los niveles primario y medio de las parroquias que hayan sido erigidas en cantones", existe una confusión, no puede haber parroquias erigidas a cantones; es un cantón que se crea y que está conformado por parroquias, que es diferente, pero no son las parroquias las que se han erigido en cantones; si hay cinco parroquias, no son las cinco parroquias erigidas a cantones, señor Presidente. Entonces, con estas consideraciones y ubicando allí el problema, en donde debe de estar ubicado; es decir, los maestros que pueden tener esta clase de problemas son aquellos que pertenecen a la parroquia que ha sido erigida en cabecera cantonal, no el resto de maestros de las otras parroquias. La redacción podría ser de la siguiente manera, señor Presidente: "Los maestros de los niveles primario y medio de las parroquias

...

...

que hayan sido erigidas en cabeceras cantonales"; decimos "de las parroquias" porque nos referimos a varios cantones. Entonces: "de las parroquias que han sido erigidas en cabeceras cantonales, tendrán derecho", etcétera, lo que sugería el Diputado Rogelio Valdivieso, y ahí sí creo que queda el pensamiento mucho más concreto y más claro, señor Presidente, para el alcance de esta disposición que pretende beneficiar a los maestros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahora sí creo que se aclaró el asunto ¿Tomó el texto, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Con su disposición, daría lectura al resumen de las modificaciones propuestas. El texto quedaría: "Los maestros de los niveles primario y medio de las parroquias que en virtud de nuevas cantonizaciones se convirtieran en cabeceras cantonales y mientras permanezcan en ellas también percibirán la bonificación por ubicación geográfica con cargo a la respectiva partida presupuestaria", y el resto igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los maestros de los niveles primario y medio que laboran en el sector rural del país contribuyen decididamente al desarrollo cultural del indicado sector; Que, como consecuencia de las recientes cantonizaciones en distintas provincias, los maestros de los sectores rurales han sido privados de la bonificación por ubicación geográfica; y, Que, la mencionada bonificación es un derecho adquirido de los maestros que hasta antes de las referidas cantonizaciones venían percibiéndolo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, DECRETA".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén

...

de acuerdo con el texto de los considerandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobados los considerandos. Aprobado el artículo y los considerandos, dése al decreto el trámite establecido en la Constitución. Una sola inquietud me queda, señores diputados: hay que darle un nombre diferente al proyecto que originalmente se presentó; yo no sé si esto simplemente será asunto de Secretaría, porque se generalizó y sigue constando así en los Ordenes del Día. Señor Secretario: le consulto si es esto...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente; al iniciar el trámite se había sugerido que el Proyecto de Decreto se denomine: "Proyecto en favor de los Maestros de los niveles primario y medio que laboran en el sector rural del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado: ¿sobre esto quiere hablar?-----

EL H. RESTREPO GUZMAN: Solicito, señor Presidente, la lectura del Artículo único para ver si es que en función de que si estamos de acuerdo solicitamos la reconsideración, o de lo contrario no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En la premisa de que está aprobado el decreto, de tal manera que simplemente para información, señor Diputado, si usted quiere pedir la reconsideración, lo hará; pero, señor Secretario, para información sírvase dar lectura al artículo que ha sido aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto aprobado del Artículo único dice así: "Los maestros de los niveles primario y medio de las parroquias que en virtud de nuevas cantonizaciones se convirtieron en cabeceras cantonales, y mientras permanezcan en ellas, también percibirán la bonificación por ubicación geográfica con cargo a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Educación y Cultura a partir del ejercicio económico de 1988. El presente decreto

...

...
entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está informado, señor diputado. Señor Secretario: el segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: El segundo punto, señor Presidente, es la lectura del Proyecto de Decreto que destina un solar para la ampliación del Palacio de Justicia en la Provincia de El Oro. El texto del Proyecto dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de El Oro es insuficiente para albergar todas las Dependencias Judiciales que existen en la actualidad; Que es de urgente necesidad destinar un espacio suficiente no sólo para algunos juzgados que se hallan funcionando en casas particulares, sino para los nuevos juzgados que se crearán en el futuro y para los tribunales que carecen del local propio para las audiencias; Que es deber de los poderes públicos dar a la Función Judicial los medios materiales necesarios que le permitan un eficaz y digno cumplimiento de sus obligaciones; DECRETA: Artículo 1.- Destínase para la ampliación del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la Provincia de El Oro el edificio y solar de propiedad del Estado y en el que funcionan las Oficinas del Estanco de Alcoholes de El Oro. La superficie de este inmueble es de 550,40 metros cuadrados y está comprendido dentro de las siguientes dimensiones: por el frente, la calle Rocafuerte con 17,20 metros; por otro costado, el Palacio de Justicia con 32,00 metros; por otro costado, con la propiedad de Segundo Sánchez Romero con 32,00 metros; y por atrás con la propiedad de herederos de Juan Avila en una parte y en otra con la de Luis Cely Romero con 32,00 metros. Artículo 2.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Justicia y el de Finanzas".-
Leído, señor Presidente, el texto íntegro del proyecto.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para observaciones, Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno, para recibir observaciones: "Destínase para la ampliación del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la Provincia de El Oro el edificio y solar de propiedad del Estado y en el que funcionan las Oficinas del Estanco de Alcoholes de El Oro. La superficie de este inmueble es de 550,40 metros cuadrados y está comprendido dentro de las siguientes dimensiones: por el frente, la calle Rocafuerte con 17,20 metros; por otro costado, el Palacio de Justicia con 32,00 metros; por otro costado, con la propiedad de Segundo Sánchez Romero con 32,00 metros; y por atrás con la propiedad de herederos de Juan Avila en una parte y en otra con la de Luis Cely Romero con 32,00 metros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO: Gracias, señor Presidente. - Como una observación de orden general, en todo el proyecto habría que cambiar los términos "justicia" por "jurisdiccional", en primer lugar; en segundo lugar que la Comisión que conozca este proyecto, determine con precisión los linderos estableciendo los verdaderos puntos cardinales, porque no cabe hablar del un costado, del otro costado, de adelante y atrás. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Además de la observación que acaba de formular el Honorable Machado, que la Comisión averigüe las condiciones en que quedarían las oficinas del Estanco de Alcoholes a que se refiere el Artículo primero: como está redactado el artículo, da la impresión de que se va a quitar al Estanco de Alcoholes para darlo a la Corte y eso no sería justo; si está abandonado aquello o aquel local fue de las oficinas del Estanco y puede ser expropiado o puede ser traspasado a poder de la Función Jurisdiccional, no hay ningún inconveniente, pero no se puede desvestir a un santo para vestir a otro. Ese es el problema, señor Presidente.-----

...

....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Justicia y el de Finanzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de El Oro es insuficiente para albergar todas las Dependencias Judiciales que existen en la actualidad; Que es de urgente necesidad destinar un espacio suficiente no sólo para algunos juzgados que se hallan funcionando en casas particulares, sino para los nuevos juzgados que se crearán en el futuro y para los tribunales que carecen del local propio para las audiencias; Que es deber de los poderes públicos dar a la Función Judicial los medios materiales necesarios que le permitan un eficaz y digno cumplimiento de sus obligaciones; DECRETA"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, los considerandos. Pase a la Comisión de lo Civil y Penal, para que emita el informe para primer debate. El siguiente punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente punto es la Lectura del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Partidos Políticos. El texto del Proyecto dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el pluralismo ideológico es la base de sustentación del sistema democrático y republicano del Ecuador. Que es importante para el libre juego ideológico, en los procesos electorales, que la mayoría de Partidos Políticos reconocidos se beneficien con el financiamiento estatal contemplado en la Ley, a fin de que el factor económico no sea un limitante en el ejercicio democrático como sucede con varios Partidos en el Ecuador. Que las empresas electorales que se han formado en las últimas elecciones con el aporte de cuantiosos

...

sas inversiones de capital, a la vez que vulneran el libre ejercicio de la voluntad soberana, reproducen el derecho-privilegio de pocos Partidos Políticos a recibir las más altas cuotas de financiamiento estatal, ocasionando con ello la polarización de oligarquías políticas, en perjuicio de la libre expresión democrática. Que es necesario por tanto ampliar la base de financiamiento estatal en favor del mayor número de Partidos Políticos. Expide: La siguiente Reforma al Inciso Tercero del Artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos.- Artículo 1.- Sustitúyase el inciso tercero del Artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos, Decreto Supremo No. 2262, del 28 de febrero de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 535, del mismo mes y año, por el siguiente texto: "Sólo los Partidos que hayan recibido al menos el tres punto cinco por ciento de los votos válidos en las elecciones pluripersonales, tendrán derecho a recibir financiamiento del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: se ha dado lectura al Artículo único y ya no cabe repetir. El señor Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente: en relación con la propuesta de esta reforma, yo quisiera conocer cual ha sido el criterio jurídico, político, científico, para establecer tres punto cinco por ciento, puesto que la actual disposición de la ley establece el diez por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Maugé: no estando en debate, realmente no creo que venga al caso entregar esta explicación; de todas maneras, usted puede dejar la observación formulada y en primer debate estaremos manifestando nuestro criterio, precisamente yo auspicio este proyecto. Entonces, deja usted pendiente su inquietud, señor diputado, y no debatimos lógicamente, ¿Alguna otra observación?. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el pluralismo ideológico es la base de sustentación del sistema democráti-

...

...

co y republicano del Ecuador. Que es importante para el libre juego ideológico, en los procesos electorales, que la mayoría de Partidos Políticos reconocidos se beneficien con el financiamiento estatal contemplado en la Ley, a fin de que el factor económico no sea un limitante en el ejercicio democrático como sucede con varios Partidos en el Ecuador. Que las empresas electorales que se han formado en las últimas elecciones con el aporte de cuantiosas inversiones de capital, a la vez que vulneran el libre ejercicio de la voluntad soberana, reproducen el derecho-privilegio de pocos Partidos Políticos a recibir las más altas cuotas de financiamiento estatal, ocasionando con ello la polarización de oligarquías políticas, en perjuicio de la libre expresión democrática. Que es necesario por tanto ampliar la base de financiamiento estatal en favor del mayor número de Partidos Políticos. Expide: La siguiente Reforma al Inciso Tercero del Artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Sería conveniente que se lea el artículo que se quiere reformar, como siempre se ha estilado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, señor Diputado. Señor Secretario: sírvase dar lectura al artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el artículo que se pretende reformar, Artículo 59, del financiamiento, la parte pertinente, inciso tercero, dice lo siguiente: "Sólo los partidos que hayan recibido al menos el 10 por ciento de los votos en las elecciones pluripersonales, tendrán derecho a recibir Financiamiento del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No tienen a la mano la última codificación con la reforma? No está al alcance de la Secretaría la última reforma y no está codificada acá; de todas maneras, para el primer debate deberá contarse con toda esta información. El señor diputado Dávalos tiene la palabra.

...

...
EL H. DAVALOS ARROBA: Me permito sugerir que el proyecto de reforma quede para ser discutido en la próxima sesión, en vista de que no conocemos justamente lo que está actualmente rigiendo en lo referente a estos aspectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Diputados: tan sólo se trata de la lectura, hasta este instante nadie se va a perjudicar. En estas consideraciones, pase a la Comisión de lo Civil y Penal para que emita el correspondiente informe para el primer debate. Señor Diputado Cueva tiene la palabra.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO: Quiero hacer una observación a los considerandos. Los considerandos tienen un alto grado de subjetividad; yo creo que la ley debe caracterizarse por su condición de objetividad. Quisiera que al redactar la comisión, mejore estos considerandos, y no es un debate sino solamente una observación, de que el hecho de que un partido tenga un mayor respaldo popular, es justamente una consideración totalmente democrática. De manera que en la redacción pido que se tome en cuenta los criterios objetivos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, señor diputado, así pasará en el acta correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Siguiendo punto: "Primer debate del Proyecto de Decreto que unifica la Vacancia Judicial". El informe de la Comisión, señor Presidente, dice lo siguiente: "Señor doctor Fernando Guerrero Guerrero, Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado. En su despacho.- Señor Presidente Encargado: Mediante oficio No. 945-SCN-88 de 10 de febrero de 1988, la Secretaría del H. Congreso Nacional, remitió a esta Comisión la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas que tuvo lugar el 9 de febrero del presente año en la cual constan las observaciones hechas por los señores legisladores en la lectura del Proyecto de Decreto que unifica la Vacancia Judicial para todos

...

los Juzgados de la República. La Comisión de lo Civil y Penal estudió el mencionado Proyecto el 29 de marzo del presente año habiendo invitado a los dirigentes de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, a fin de que emitan su criterio sobre la materia. Tomando en consideración las observaciones planteadas por los señores legisladores y a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente, me permito enviar dicho Proyecto. El Proyecto está enmarcado en las normas constitucionales. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi alta consideración. Atentamente, Dr. Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".- Artículo uno, para primer debate, dice así, señor Presidente: "Artículo 1.- Unificar la vacancia judicial para todos los Tribunales y Juzgados de la República, con excepción de los Juzgados de Tránsito, para lo cual la Corte Suprema de Justicia reglamentará su funcionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguna observación? Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Dice: "Para lo cual la Corte Suprema de Justicia reglamentará su funcionamiento". Se entiende que reglamentará el funcionamiento de los Juzgados de Tránsito, durante el período de la vancancia judicial. Esa es la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tomó nota la Secretaría, de la observación que se acaba de hacer? ¿Alguna otra observación? Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Reformar lo dispuesto en el Artículo 183, párrafo tercero, de la Ley de la Función Jurisdiccional, el mismo que dirá: "Para los juicios penales son hábiles todos los días y horas, con excepción de aquellos señalados en el Artículo 185 de esta Ley". El vigente, señor Presidente, dice así: Artículo 183 de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, párrafo tercero: "Para los juicios penales son hábiles todos los días y horas".-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones?. Señor Diputado Davalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Señor Presidente: solamente quiero sugerir que en estas posibles reformas se tome en cuenta el orden de los artículos que se pretende reformar, porque el Artículo segundo dice: "Reformar lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de la Función Jurisdiccional". En consecuencia, que se tome en cuenta el orden de los artículos.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Wilfrido Lucero.---

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: en este mismo artículo, al igual que en el anterior, hay que cambiar el tiempo del verbo inicial de cada uno de estos artículos.. Estaba diciendo, señor Presidente, que en este artículo, al igual que en el artículo anterior, hay que cambiar el tiempo de los verbos, porque estamos diciendo: "Artículo primero.- Unificar la vacancia judicial"; esto es inusual en la elaboración de un proyecto; tendría que decir "Unifícase -algo así- la vacancia judicial". Lo mismo en el Artículo segundo dice: "Reformar lo dispuesto"; debe decir: "Refórmase lo dispuesto en el Artículo 183". Creo en que el otro artículo también se comete este mismo error. Entonces, habría que tomar en cuenta esta sugerencia para que la Comisión cambie los tiempos de los verbos, porque eso es lo correcto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Diputado, Artículo tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Reformar el Artículo ciento sesenta y tres del Código de Procedimiento Penal, el mismo que dirá: "Para el trámite de los procesos penales y la práctica de los actos procesales son hábiles todos los días y horas con excepción de aquellos señalados en el Artículo 185 de esta Ley".- El Artículo 163 del Código de Procedimiento Penal vigente, señor Presidente, dice lo siguiente: "Para el trámite de los procesos penales y la práctica de los actos procesales, son hábiles todos los días y horas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: le encarezco informarme si usted leyó el Artículo 163, porque estuve

...
atendiendo al señor...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Repito, señor Presidente: el Artículo 163 vigente del Código de Procedimiento Penal, dice lo siguiente: "Para el trámite de los procesos penales y la práctica de los actos procesales son hábiles todos los días y horas". El proyecto de reforma dice: "Para el trámite de los procesos penales y la práctica de los actos procesales son hábiles todos los días y horas con excepción de aquellos señalados en el Artículo 185 de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una ligerísima indicación de mi parte: que se utilice números en vez de letras en el Artículo ciento sesenta y tres, como se viene utilizando en los otros artículos. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieren a la presente ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Deróganse". Señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Señor Presidente, señores legisladores: quiero hacer una recomendación de carácter general, en el sentido de lo que se refiere a la situación de los detenidos, que en virtud de la vancancia judicial puede ocurrir que al inicio de las mismas se remitan los juicios o procesos penales para el sorteo en la Función Jurisdiccional, y como ya no van a trabajar, estos detenidos pueden pasar prácticamente todo el período de la vacancia judicial detenidos sin poder hacer absolutamente nada. Entonces, señor Presidente y señores legisladores, quiero pedir que se tome en consideración este particular para aclarar y en definitiva impedir que puedan ocurrir casos de injusticia con los detenidos en los procesos o en los casos a los que estoy haciendo alusión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: : Dicen lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es necesario unificar las vacancias de la Función Jurisdiccional para que ésta cumpla mejor su importante objetivo en la sociedad; Que la Federación Nacional de Abogados del Ecuador ha solicitado la unificación de la vacancia judicial para todos los tribunales y juzgados de la República con excepción de los de tránsito. En uso de sus atribuciones, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Wilfrido Lucero.---

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: una observación de carácter general: esta es una reforma, si mal no entiendo, a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional; de tal manera que no se trata entonces de un decreto sino de una Ley reformatoria. No solamente al final de los considerandos se habla de decreto sino también en el Artículo cinco y en la certificación que ha dado la Secretaría de la Comisión. Entonces habría que corregir eso, como observación general, por parte de la comisión, porque no se trata de un decreto sino de una reforma a la ley, se trata de otra ley.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones formuladas al articulado y a los considerandos, vuelva a la Comisión de lo Civil y Penal, para que emita el informe para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente punto del Orden del Día es el siguiente: "Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Edgar Puente". El texto del proyecto dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el señor Edgar Puente ha dedicado más de cuarenta años de su vida al arte del toreo; Que en su larga carrera ha dado renombre al Ecuador en el extranjero, lo cual le ha merecido la condición del mejor torero del país; Que actualmente se encuentra

...

en estado de postración y vejez sin contar con medios para su subsistencia; Que es obligación de los poderes del Estado prestar ayuda a los ciudadanos que con sacrificio y esfuerzo han dado glorias al país en el exterior. En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Artículo 1.- Concédese al señor Edgar Puente a partir del 1.º de enero de 1988, una pensión vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales, con cargo a la partida de Pensiones Temporales, del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: ruego atender la lectura del articulado porque vamos a entrar a observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Concédese al señor Edgar Puente a partir del 1.º de enero de 1988, una pensión vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales, con cargo a la partida de Pensiones Temporales, del Ministerio de Finanzas y Crédito Público."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo dos.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos dicen lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el señor Edgar Puente ha dedicado más de cuarenta años de su vida al arte del toreo; Que en su larga carrera ha dado renombre al Ecuador en el extranjero, lo cual le ha merecido la condición del mejor torero del país; Que actualmente se encuentra en estado de postración y vejez sin contar con medios para su subsistencia; Que es obligación de los poderes del Estado prestar ayuda a los ciudadanos que con sacrificio y esfuerzo han dado glorias al país en el exterior. En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA:"-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pase el Proyecto a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para que se sirva emitir el informe correspondiente para el primer debate. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente punto es el segundo debate del Proyecto de Decreto que establece el Subsidio por el Tiempo de Servicio para los empleados de Autoridad Portuaria de Guayaquil. El informe de la Comisión, señor Presidente, dice lo siguiente: "Señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del H. Congreso Nacional, Presente.-

Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social remite, para segundo y definitivo debate, el Proyecto de Decreto que establece la forma como se liquidará el subsidio de antigüedad para quienes laboran en Autoridad Portuaria de Guayaquil.- El proyecto adjunto recoge, en el Artículo final, la única observación que se hiciera en el primer debate, cambiando el término "cualquiera" por "cualesquiera".- Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.-

Atentamente, abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".- El Artículo uno, para el segundo debate, dice lo siguiente: "El subsidio por tiempo de servicio para quienes laboran en Autoridad Portuaria de Guayaquil, se liquidará y pagará de conformidad a lo prescrito en el Decreto 2403, publicado en el Registro Oficial No. 563, de 11 de abril de 1978".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quisiera que se lea el contenido del decreto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: El Decreto en mención, número dos mil cuatrocientos tres, publicado en el Registro Oficial No. 563, de 11 de abril de 1978, dice lo siguiente: "El Consejo Supremo de Gobierno, Considerando: Que es deber del Estado propender a la especialización de sus funcionarios, estimular su permanencia en las instituciones del sector público; Que es necesario precisar

...

el alcance del Artículo nueve de la Ley de Remuneraciones, DECRETA: Artículo Unico.- Sustitúyese el texto del Artículo nueve de la Ley de Remuneraciones por el siguiente: "Artículo nueve.- Establécese el subsidio por años de servicio en favor de los miembros del sector público, entidades adscritas y organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública. El subsidio consistirá en una asignación básica por los primeros cuatro años de trabajo y en una cantidad adicional por cada año posterior. Para efectos del inciso anterior se sumarán los tiempos de servicio en las instituciones públicas, entidades adscritas y organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública. Los montos que mediante el respectivo reglamento se aprobaren por este concepto serán de carácter general para todo el sector público, entidades adscritas y organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública". Esa es la parte pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señores diputados: estamos en segundo debate, hemos dado lectura al artículo y al de la referencia, vuelvo a pedir votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: doce votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectifique la votación, señor Secretario, parece que había más votación. Les ruego mantener levantado el brazo, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: catorce votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final.- El presente Decreto regirá desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras, generales o especiales, que se le opongan".-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: sírvanse expresar su voluntad levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: doce votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la disposición final. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos dicen lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que mediante Decreto 2403, publicado en el Registro Oficial No.563, de 11 de abril de 1978, se reforma el Artículo nueve de la Ley de Remuneraciones, estableciendo el subsidio por años de servicio en favor de los miembros del sector público, entidades adscritas y organismos de derecho privado con finalidad social o pública, fijando, además, el procedimiento para liquidar el tiempo de servicio y los valores a pagarse por este concepto; Que mediante resolución No. 000025, de 22 de abril de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 719, de 10. de julio de 1987, se expide el Catastro de las Entidades y Organismos del Sector Público Ecuatoriano, en el que consta la Autoridad Portuaria de Guayaquil; Que es obligación del Estado garantizar la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para su ampliación y mejoramiento; y, En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, DECRETA".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos que han sido leídos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: catorce votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobados los considerandos, aprobado el articulado, pase el decreto al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Voy a encarecerle al señor Diputado Wilfrido Lucero, que tenga la bondad de pasar a conducir la sesión porque voy a atender un asunto urgente.

Asume la dirección de la sesión el H. Wilfrido Lucero Bolaños, por encargo de la Presidencia.-----

...

IX

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: el siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente punto es el Segundo debate del Proyecto de Decreto que reforma al Decreto Legislativo de doce de octubre de mil novecientos cuatro, referente a Angoteros y Solano. El informe de la Comisión dice lo siguiente: "Señor doctor, Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes conoció, en primer debate, el Proyecto de Decreto que reforma el Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1904, incrementando el monto de la pensión vitalicia en favor de los deudos de los ecuatorianos fallecidos en los combates de "Angoteros" y "Solano", no habiendo recibido observación alguna.- Consecuentemente, la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social se ratifica en lo expuesto en el informe para primer debate, así como en el texto del proyecto, que adjuntamos para su aprobación definitiva.- Atentamente, abogado René Mauge Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".- El Artículo uno, señor Presidente, para segundo debate, dice así: "Artículo 1.- Incrementase la pensión vitalicia establecida mediante Decreto Legislativo 1904, señalándose su monto en la suma equivalente a un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo, señores diputados. Señor Diputado Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO: Por estar, señor Presidente, en segundo debate, quisiera que en el Artículo primero, eliminándose los términos: "señalándose su monto en", se reemplace todo aquello por: "a", de tal forma que quede el artículo de la siguiente forma: "Incrementase la pensión vitalicia establecida mediante Decreto Legislativo de octubre de mil novecientos cuatro, a la suma equivalente a un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo con la observación que acaba de hacer el señor diputado.

...

¿Cómo quedaría, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quedaría así: "Incrementétese la pensión vitalicia establecida mediante Decreto Legislativo de octubre de mil novecientos cuatro, a la suma equivalente a un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo. El señor Diputado Machado tiene la palabra. Un momentito, por favor, no estamos votando todavía.-----

EL H. MACHADO ARROYO: Admito de alguna forma haberme equivocado incluso en mi primera intervención. Debería decir, luego de: "mil novecientos cuatro", "al equivalente a un salario mínimo vital", para que tenga más propiedad el uso del idioma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer el artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo quedaría así: "Incrementétese la pensión vitalicia establecida mediante Decreto Legislativo de octubre de 1904, a la suma equivalente a un salario mínimo vital general".-----

EL H. MACHADO ARROYO: Luego de: "1094", que diga: "a un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer el artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Con la reforma última diría así, señor Presidente: "Incrementétese la pensión vitalicia establecida mediante Decreto Legislativo de octubre de 1904, a un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la aprobación de este artículo, que que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectifique la votación.-----

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: doce votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Continúe con el Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- La pensión vitalicia señalada en este decreto no acrece por el fallecimiento de uno de los beneficiarios, sin que tampoco beneficie a los herederos de aquéllos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo que acaba de ser leído. Tal vez una cuestión de redacción, señores diputados: el artículo dice: "La pensión vitalicia señalada en este decreto no acrece por el fallecimiento de uno de los beneficiarios, sin que tampoco beneficie a los herederos de aquéllos"; debe decir: "y tampoco beneficia", esa es la observación. Con esa redacción, los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con ese artículo, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que mediante Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1904 se estableció una pensión vitalicia de cincuenta sucres mensuales, a favor de los deudos de los ecuatorianos fallecidos en los combates de "Angoteros" y "Solano"; Que debido al innegable deterioro del valor adquisitivo de nuestra moneda, y habiendo transcurrido tanto tiempo, dicha pensión vitali-

...
cia no cumple la finalidad para la cual fue creada; Que Luz María Yánez y Miguel Yánez, hijos del héroe de guerra Miguel Yánez, se han dirigido al Congreso Nacional, solicitando un incremento a la pensión vitalicia, justificando su precaria situación económica; y, En uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, DECRETA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobados los considerandos, señor Secretario, sírvase continuar con el trámite correspondiente. El siguiente punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego, publicada en el Registro Oficial N° 151". El texto dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es necesario actualizar la legislación protectora de los ciegos; Que es obligación del Estado prestar su directa cooperación para extender el auxilio social concedido a los minusválidos también a los ciegos, Expide: La siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Defensa de los Derechos de los Ciegos publicada en el Registro Oficial No. 151 de 31 de octubre de 1966 .- Artículo 1.- El Artículo tres dirá: "Los consultorios oftalmológicos, tanto oficiales como particulares, están obligados a informar a los organismos designados en el artículo anterior y a las instituciones de educación y de rehabilitación de ciegos de los casos de afecciones visuales que han atendido". Artículo 2.- El Artículo cinco dirá: "Los niños ciegos residentes en el territorio de la República tienen derecho a la educación gratuita y, por tanto, los padres, curadores o representantes legales están obligados a matricularlos en las escuelas especiales

...

...

en caso de haberlas o en las escuelas ordinarias de los lugares en donde residan". Artículo 3.- El Artículo 10 dirá: Los organismos fiscales y municipales que mantengan bibliotecas públicas, están obligados a crear, anexas a ellas, servicios de bibliografía Braille y de libro hablado para ciegos, debiendo señalar en sus presupuestos las partidas para incrementarlos. Tales servicios deberán ser atendidos preferentemente por personas ciegas capacitadas para el efecto.- El Ministerio de Educación fundará una editorial braille, así como una biblioteca nacional circulante de libros braille y parlante, con sede en las ciudades en donde fueren necesarias.- La Federación Nacional de Ciegos del Ecuador asesorará y coordinará con dicho Ministerio el mantenimiento y desarrollo de este servicio". Artículo 4.- En los programas de becas y en la concesión de las mismas para estudiantes se dará preferencia al estudiante ciego que lo merezca.- El Estado proveerá a los ciegos, en especial a los estudiantes, de objetos básicos para su desenvolvimiento social y cultural, como bastones, relojes, medios para escritura por el sistema Braille y reproductores para el libro parlante.- Tales entregas se harán en cada caso bajo la vigilancia del Ministerio de Bienestar Social. Artículo 5.- El Artículo 13 dirá: "El Ministerio de Bienestar Social organizará un Departamento especial destinado a atender socialmente a los ciegos, coordinando para el efecto de manera especial con los Ministerios de Trabajo y de Educación, así como con otros organismos públicos y privados. Dicho Departamento se encargará especialmente: a) Del estudio y formulación de los planes de acción para la defensa de los derechos del ciego y para la lucha contra la ceguera; b) De vigilar que en los reglamentos de las empresas fiscales y particulares se establezcan las mismas condiciones de trabajo para los ciegos debidamente capacitados que para las personas videntes; c) De crear, mantener y desarrollar los centros de entrenamiento laboral para el aprendizaje y capacitación técnica del ciego; d) De crear oficinas de ayuda y colocación para trabajadores ciegos en las capitales de provincia que lo requieran; e) De fomentar la fundación de almacenes para la venta

de los artículos artesanales elaborados por los ciegos; f) De establecer oficialmente el bastón blanco como distintivo de los ciegos y difundir el deber de la ciudadanía de prestar ayuda a los ciegos; g) De proveer de auxiliares ópticos a los ambliopes para el eficaz empleo de su remanente visual; h) De crear el Centro de Rehabilitación para ciegos adultos en las regiones donde sea necesario; i) De asignar anualmente un fondo a favor de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador y vigilar que esta entidad cumpla con los fines establecidos en los estatutos; y, j) De vigilar que se apliquen en favor de los ciegos los beneficios contemplados en la Ley de Protección del Minusválido publicada en el Registro Oficial N° 301 de 5 de agosto de 1982". Artículo 6.- El Artículo 19 dirá: "Los ciegos tienen derecho al uso gratuito de los transportes públicos del Estado y de aquellas entidades donde el Estado sea accionista, con arreglo al Reglamento que se dictará para este efecto". Artículo 7.- El Artículo 20 dirá: "Los ciegos están exonerados del pago del impuesto a la renta y sobre los capitales en giro y bienes raíces cuyo valor no exceda de cuarenta y ocho salarios mínimos". Artículo 8.- El Artículo 21 dirá: "Las importaciones de materiales didácticos, de carácter recreativo u otros similares de uso específico para ciegos que éstos hicieren individualmente, o las que hicieren los establecimientos de educación o capacitación profesional, tanto públicos como privados, de amparo a los ciegos, están exonerados del pago de derechos arancelarios e impuestos adicionales, con excepción de los recargos de estabilización monetaria, tasas portuarias y almacenaje. Igualmente los ciegos gozarán del pago arancelario previsto en el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley de Protección del Minusválido, relativa a vehículos motorizados u ortopédicos. Estas importaciones serán calificadas de acuerdo al reglamento que para el efecto se dictare". Artículo 9.- El Artículo 22 dirá: "Los ciegos tendrán preferencia para la concesión de espacios territoriales en el interior de los locales fiscales municipales donde puedan instaurar pequeños negocios, de acuerdo con el Reglamento que deberá dictarse". Artículo 10.- El Artículo 24 dirá: "Con la finalidad de financiar

...

las obras en beneficio del ciego establecidas en esta Ley, el Gobierno Nacional hará una emisión de estampillas conmemorativas del Segundo Congreso Nacional de Ciegos, por el valor de cien millones de sucres, los que serán destinados: a) El cincuenta por ciento para los préstamos señalados en el Artículo 23, y, b) El otro cincuenta por ciento se destinará obligatoriamente a la ejecución y mantenimiento de las obras a que se refiere esta Ley". Artículo 11.- El Artículo 27 dirá: "Los beneficios de la presente Ley se hacen extensivos a las personas de visión deficiente (ambliopes)". Artículo 12.- Después del Artículo 29 agréguese los siguientes: "Artículo innumerado.- El Estado debe cuidar y capacitar al ciego y al limitado visual, preparándolo para el uso del bastón blanco de seguridad, el que deberá ser utilizado obligatoriamente en posición extendida como distintivo del ciego. Artículo innumerado.- Se designa el 4 de enero, fecha de natalicio de Luis Braille, como el día nacional del ciego. Artículo innumerado.- Es obligación de los conductores de vehículos: a) Facilitar al ciego portador del bastón blanco el ingreso y egreso de los automotores; b) Detener el vehículo mientras el peatón ciego atraviesa la calzada y, c) Comunicar al ciego que deba tomar un transporte colectivo público la ruta que sigue el vehículo y el sitio en que deberá bajarse el ciego". Artículo Final: La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".- Hasta ahí el texto íntegro del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los artículos uno por uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno para recibir observaciones. Dice así el Artículo 1: "El Artículo 3 dirá: -Leo primeramente, señor Presidente, el artículo vigente, que dice lo siguiente: Artículo 3 vigente: "Los consultorios oftalmológicos, tanto oficiales como particulares, están obligados a informar de inmediato, los casos de afecciones visuales que han atendido, a los organismos a que se refiere el Artículo anterior". Señor Presidente: el de la reforma, dice lo siguiente: "Los consultorios oftalmológicos, tanto oficiales como particulares, están obligados a informar

...

a los organismos designados en el artículo anterior y a las instituciones de educación y de rehabilitación de ciegos, de los casos de afecciones visuales que han atendido".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para observaciones, señores diputados.- Diputado Rodríguez.-

EL H. RODRIGUEZ PAREDES: Señor Presidente: que la Comisión tome en cuenta, que no todas las afecciones visuales deben ser remitidas a información de los organismos pertinentes, sino aquellas que producen ceguera. Porque no se puede, por decir algo, reportar un caso de urruelo o conjuntivitis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, continúe con el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El Artículo 5 dirá". El artículo vigente, señor Presidente, dice lo siguiente: "Los niños ciegos residentes en el territorio de la República tienen derecho a la educación primaria gratuita y, por tanto, los padres, tutores o apoderados están obligados a matricularlos en las escuelas especiales, caso de haberlas, en los lugares donde residan". El Artículo cinco del proyecto dice lo siguiente: "Los niños ciegos residentes en el territorio de la República tienen derecho a la educación gratuita y, por tanto, los padres, curadores o representantes legales están obligados a matricularlos en las escuelas especiales, caso de haberlas, o en las escuelas ordinarias en los lugares en donde residan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, para observaciones, señores diputados.- Diputado Machado tiene la palabra.-----

EL H. MACHADO ARROYO: Señor Presidente y señores legisladores: para observaciones, que en el Artículo segundo se tome en cuenta esto de que están obligados a matricular a los niños ciegos en las escuelas ordinarias. No porque el propósito deje de ser bueno, sino que hay que imaginar la situación del niño ciego en una escuela ordinaria, hasta peligrosa pudiera resultar para su situación. Nada más.-

...

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES: Señor Presidente: que la Comisión se sirva tomar en consideración, que este artículo tiene dos partes: la que se refiere a la gratuidad de la enseñanza a estos niños; y la segunda, de la obligatoriedad de los padres o sus representantes, de matricular a sus hijos en las escuelas especiales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones formuladas, continúe, señor Secretario, con el Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El Artículo 10 dirá:" El Artículo 10 vigente dice lo siguiente: "Los organismos públicos que mantengan bibliotecas para el servicio público, están obligados a crear, anexos a ellas, servicios de bibliografía Braille y de libro hablado para ciegos, debiendo señalar en sus presupuestos las partidas suficientes para incrementarlos. Tales servicios, cuando requieran de empleados para su atención, deberán ser manejados por personas capacitadas para el efecto".- El Artículo 10 del proyecto dice lo siguiente: "Los organismos fiscales y municipales que mantengan bibliotecas públicas, están obligados a crear, anexos a ellas, servicios de bibliografía Braille y de libro hablado para ciegos, debiendo señalar en sus presupuestos las partidas para incrementarlos. Tales servicios, deberán ser atendidos preferentemente por personas ciegas capacitadas para el efecto.- El Ministerio de Educación fundará una editorial Braille, así como una biblioteca nacional circulante de libros Braille y parlante, con sede en las ciudades en donde fueren necesarias.- La Federación Nacional de Ciegos del Ecuador asesorará y coordinará con dicho Ministerio el mantenimiento y desarrollo de este servicio."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres, señores diputados, para observaciones. Diputado Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL: Señor Presidente: actualmente se ha escuchado que existen otros métodos más modernos que el método Braille, métodos electrónicos, algunos de

...
esos; y sería necesario en la recomendación que dice: "El Ministerio de Educación fundará una Editorial Braille", que sea con métodos actualizados. Para la Comisión, pues que se busque la redacción suficiente, donde vaya integrado, en vez de un método Braille, algo ya más sofisticado y moderno.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- En los programas de becas y en la concesión de las mismas para estudiantes se dará preferencia al estudiante ciego que lo merezca.-

El Estado proveerá a los ciegos, en especial a los estudiantes, de objetos básicos para su desenvolvimiento social y cultural, como bastones, relojes, medios para escritura por el sistema Braille y reproductores para el libro parlante.- Tales entregas se harán en cada caso bajo la vigilancia del Ministerio de Bienestar Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: que el Artículo cuarto diga simplemente: "En los programas de becas y en la concesión de las mismas para estudiantes, se dará preferencia al estudiante ciego". Al poner: "que lo merezca", va a prestarse para que no se les dé a los ciegos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El Artículo 13 dirá". El Artículo vigente, señor Presidente, dice lo siguiente: Artículo 13 vigente: "En el Ministerio de Previsión Social y Trabajo se creará una sección especial destinada a la atención de los problemas laborales de los ciegos, y ella se encargará, entre otras cosas, de lo siguiente: a) Del estudio y formulación de los planes de acción que corresponda al Ministerio en la defensa del ciego y en la lucha contra la ceguera; b) Determinar en los reglamentos de las empresas fiscales y particulares, las mismas condi-

...

ciones de trabajo, tanto de los ciegos debidamente capacitados, como a las personas videntes; c) De crear, mantener y hacer funcionar centros de entrenamiento laboral, en donde el ciego pueda hacer el aprendizaje y capacitarse en las técnicas para el trabajo especializado; d) De crear oficinas de ayuda y colaboración para trabajadores ciegos en las capitales de provincia; e) De apoyar la creación de almacenes para la exhibición y venta de los productos y obras de los ciegos; y, f) De fijar señales distintivas para los ciegos, a fin de que la ciudadanía y la policía puedan prestarles la ayuda que necesiten".- El Artículo 5 del proyecto dice lo siguiente: "El Artículo 13 dirá: "El Ministerio de Bienestar Social organizará un Departamento especial destinado a atender socialmente a los ciegos, coordinando para el efecto de manera especial con los Ministerios de Trabajo y de Educación, así como con otros organismos públicos y privados. Dicho Departamento se encargará especialmente: a) Del estudio y formulación de los planes de acción para la defensa de los derechos del ciego y para la lucha contra la ceguera; b) De vigilar que en los reglamentos de las empresas fiscales y particulares se establezcan las mismas condiciones de trabajo para los ciegos debidamente capacitados que para las personas videntes; c) De crear, mantener y desarrollar los centros de entrenamiento laboral para el aprendizaje y capacitación técnica del ciego; d) De crear oficinas de ayuda y colocación para trabajadores ciegos en las capitales de provincia que lo requieran; e) De fomentar la fundación de almacenes para la venta de los artículos artesanales elaborados por los ciegos; f) De establecer oficialmente el bastón blanco como distintivo de los ciegos y difundir el deber de la ciudadanía de prestar ayuda a los ciegos; g) De proveer de auxiliares ópticos a los amblíopes para el eficaz empleo de su remanente visual; h) De crear el Centro de Rehabilitación para ciegos adultos en las regiones donde sea necesario; i) De asignar anualmente un fondo a favor de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador y vigilar que esta entidad cumpla con los fines establecidos en los estatutos; y, j) De vigilar que se apliquen en favor de los ciegos

...
los beneficios contemplados en la Ley de Protección del Minusválido publicada en el Registro Oficial N° 301 de 5 de agosto de 1982".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cinco, señores diputados, que acaba de ser leído.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: que de este Artículo cinco se elimine la palabra "De" que se mantiene en todos los literales: de vigilar, de crear, de fomentar, de establecer, de proveer, de asignar. Es innecesaria la palabra, y más aún atenta contra normas de la más elemental redacción; no se necesita utilizar esa palabra "De", que se la elimine.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, continúe con el artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- El Artículo 19 dirá". El Artículo vigente dice lo siguiente: "Artículo 19.- Los ciegos tienen derecho al uso gratuito de los transportes del Estado en todos los servicios en donde tal sea posible".- Artículo 6 del Proyecto: "El Artículo 19 dirá: "Los ciegos tienen derecho al uso gratuito de los transportes públicos del Estado y de aquellas entidades donde el Estado sea accionista, con arreglo al Reglamento que se dictará para este efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis que acaba de ser leído, para observaciones. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- El Artículo 20 dirá". Artículo 20 vigente, dice así: "Asimismo, los ciegos están exonerados del pago de impuestos a la renta y capitales en giro y bienes raíces cuyo valor no exceda de cincuenta mil sucres".- El Artículo 7 del Proyecto dice lo siguiente: "El Artículo 20 dirá: "Los ciegos están exonerados del pago del impuesto a la renta y sobre los capitales en giro y bienes raíces cuyo valor no exceda de cuarenta y ocho salarios mínimos".-----

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo que acaba de ser leído, señores diputados, para observaciones. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- El Artículo 21 dirá: "Las importaciones de materiales didácticos, de carácter recreativo u otros similares de uso específico para ciegos que éstos hicieren individualmente, o las que hicieren los establecimientos de educación o capacitación profesional, tanto públicos como privados, de amparo a los ciegos, están exonerados del pago de derechos arancelarios e impuestos adicionales, con excepción de los recargos de estabilización monetaria, tasas portuarias y almacenaje. Igualmente los ciegos gozarán del pago arancelario previsto en el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley de Protección del Minusválido, relativa a vehículos motorizados u ortopédicos. Estas importaciones serán calificadas de acuerdo al reglamento que para el efecto se dictare".- El Artículo 21 vigente dice lo siguiente: "Las importaciones de materiales didácticos y de carácter recreativo que se utilicen en los establecimientos de educación y capacitación profesional, tanto públicos como privados, de amparo a los ciegos, estarán exentas del pago de derechos arancelarios e impuestos adicionales, con excepción de los recargos de estabilización monetaria y de tasas portuarias de almacenaje. Estas importaciones serán calificadas previamente y en cada caso, por el Ministerio de Educación Pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho, señores diputados, para observaciones. Sin observaciones. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9.- El Artículo 22 dirá: "Los ciegos tendrán preferencia para la concesión de espacios territoriales en el interior de los locales fiscales municipales donde puedan instaurar pequeños negocios, de acuerdo con el Reglamento que deberá dictarse".- El Artículo 22 vigente dice lo siguiente: "Los ciegos tendrán preferencia para obtener puestos en el interior de los locales de Gobierno y de los municipios, donde puedan instalar kioskos con pequeños negocios, según la reglamentación

...
que cada dependencia deberá dictar oportunamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo nueve, señores diputados, para observaciones. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- El Artículo 24 dirá: "Con la finalidad de financiar las obras en beneficio del ciego establecidas en esta Ley, el Gobierno Nacional hará una emisión de estampillas conmemorativas del Segundo Congreso Nacional de Ciegos, por el valor de cien millones de sucres, los que serán destinados: a) El cincuenta por ciento para los préstamos señalados en el Artículo 23, y, b) El otro cincuenta por ciento se destinará obligatoriamente a la ejecución y mantenimiento de las obras a que se refiere esta Ley".- El Artículo 24 vigente dice lo siguiente: "Con el fin de hacer efectivas las disposiciones constantes en el Artículo anterior y cumplir con las obras a que se refiere esta Ley, el Gobierno Nacional hará una emisión de una estampilla del Primer Congreso Nacional de Ciegos por el valor de dos millones de sucres, los cuales serán invertidos en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento para los préstamos indicados en el artículo anterior; y, b) El otro cincuenta por ciento, junto con las partidas presupuestarias que cree el Estado, se utilizará obligatoria y exclusivamente en las obras mencionadas en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diez, señores diputados, para observaciones. Sin observaciones. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- El Artículo 27 dirá: "Los beneficios de la presente Ley se hacen extensivos a las personas de visión deficiente (amblíopes)".- El Artículo vigente 27 dice lo siguiente: "No existiendo legislación especial para aquellas personas de visión deficiente (amblíopes) y que por tal motivo no pueden seguir estudiando en las escuelas comunes, quedarán comprendidas en los beneficios que dispone la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once,
...

...
señores diputados.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: El texto dice: "Los beneficios de la presente Ley se hacen extensivos a las personas de visión deficiente". Se trata de reformas a la Ley en Defensa de los Derechos del Ciego; entonces, la Comisión tenga presente que se aclare este artículo, porque caso contrario aquí van a beneficiarse los tuertos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones formuladas, continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12.- Después del Artículo 29 agréguese los siguientes: "Artículo innumerado.- El Estado debe cuidar y capacitar al ciego y al limitado visual, preparándolo para el uso del bastón blanco de seguridad, el que deberá ser utilizado obligatoriamente en posición extendida como distintivo del ciego".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer Artículo innumerado, señores diputados.- Sin observaciones. Continúe con el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente dice así: "Se designa el 4 de enero, fecha de natalicio de Luis Braille, como el día nacional del ciego".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el segundo Artículo innumerado. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente Artículo innumerado.- "Es obligación de los conductores de vehículos: a) Facilitar al ciego portador del bastón blanco el ingreso y egreso de los automotores; b) Detener el vehículo mientras el peatón ciego atraviesa la calzada y, c) Comunicar al ciego que deba tomar un transporte colectivo público la ruta que sigue el vehículo y el sitio en que deberá bajarse el ciego".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el tercer Artículo innumerado, señores diputados. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: que la Comisión estudie la posibilidad de trasladar esta disposición a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.-----

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones formuladas, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los Considerandos dicen así, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando; Que es necesario actualizar la legislación protectora de los ciegos; Que es obligación del Estado prestar su directa cooperación para extender el auxilio social concedido a los minusválidos también a los ciegos, Expide: La siguiente Ley reformativa a la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego publicada en el Registro Oficial No. 151 de 31 de octubre de 1966".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos, señores diputados. Sin observaciones.- Señores diputados: me permito convocar a las sesiones del Plenario para el próximo martes a las cuatro de la tarde. El día de mañana, por consiguiente, no habrá sesión matutina. Ordeno que se paguen las dietas inmediatamente, señores diputados.-

XI

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas.-----

Dr. Fernando Guerrero Guerrero
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Abgdo. Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL